OTRO SÍ NO. 2 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE INNOVAGRIC S.A.S Y NELLY ADRIANA LUGO CALDERÓN NO. C27-0030 DE 2025

Entre los suscritos a saber **CARLOS JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.538722 expedida en Sincelejo, quién actúa en calidad de Representante Legal de **INNOVAGRIC S.A.S** con NIT **901.358.715-3,** que en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y **NELLY ADRIANA LUGO CALDERÓN,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.043.324 de Bogotá D.C, quien se denominará en adelante **EL CONTRATISTA,** convienen suscribir el presente Otrosí No. 2 de Adición y Prórroga al Contrato No. C27-0030 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 01 de Abril de 2025 se suscribió acta de inicio del contrato No. C27-0030 de 2024 suscrito entre las partes antes relacionadas cuyo objeto es "Prestar sus servicios profesionales en la empresa INNOVAGRIC S.A.S como Gestora en Innovación para dar cumplimiento a los objetivos número uno y dar apertura al objetivo número dos del proyecto denominado "Fortalecimiento de capacidades en la innovación mediante la conexión oferta y demanda para incrementar la competitividad del sector productivo en la región Centro Sur, Caquetá, Huila, Putumayo y Tolima." BPIN 2023000100027."

2) Que mediante posterior revisión jurídica y técnica es viable realizar adición y prórroga del presente contrato, debido a que el proyecto marco "Fortalecimiento de capacidades en la innovación mediante la conexión oferta y demanda para incrementar la competitividad del sector productivo en la región Centro Sur, Caquetá, Huila, Putumayo y Tolima" BPIN 2023000100027 aún se encuentra en ejecución. Se hace constar que el presente contrato ha sido objeto de **UNA (01) PRÓRROGA** previa, por lo que se considera pertinente seguir contando con los servicios que se

contrataron inicialmente entre las partes. Por lo anterior, de mutuo acuerdo deciden adicionar **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)** más, valor que estará sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal debidamente expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), y prorrogar el presente contrato por el término de **UN (01) MES** más.

3) La presente modificación se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA** denominada **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato C27-0030 cual quedará así:

"...El término de duración del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la firma del presente contrato. En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE..."

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la cláusula **SEXTA** denominada **"VALOR Y FORMA DE PAGO"** del contrato C27-0030 la cual quedará así:

"...El valor estimado del presente contrato será la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000)** los cuales serán cancelados mediante pagos mensuales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000)** o pagos parciales proporcionales al tiempo del servicio profesional prestado con el visto bueno del supervisor que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. Estos valores son provenientes de recursos del sistema general de regalías SGR, recursos de Ciencia Tecnología e innovación CTeI, por lo tanto, son ingresos no constitutivos de renta. Así mismo, a previa presentación de:

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago de los servicios EL CONTRATISTA deberá presentar informe de actividades mensuales o parciales proporcional al tiempo del servicio profesional prestado, cuenta de cobro y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá realizarlo mes vencido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez el CONTRATANTE reciba a satisfacción el informe final con toda la documentación solicitada, incluyendo los informes de periodicidad según el contrato, firmará el Acta de Entrega.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a el CONTRATANTE para que ésta retenga y deduzca de cualquiera de las sumas pendientes de pago a su favor, bajo el presente contrato, las sumas de dinero que el CONTRATANTE ha estimado por la aplicación de multas o declaración de incumplimiento que le adeuda. En todo caso, las sumas así retenidas por parte de El CONTRATANTE no generan ningún tipo de interés a favor del CONTRATISTA, ni siquiera en el caso en que exista controversia en relación con la obligación de pago por parte del CONTRATISTA y el CONTRATANTE o la cuantía de la indemnización a cargo de éste y a favor del CONTRATANTE.
Las partes acuerdan que las retenciones efectuadas por el CONTRATANTE en virtud de esta estipulación no serán consideradas como un incumplimiento contractual, sino que serán tenidas como actos que hacen parte de la ejecución del presente contrato…"

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: Confirmar las demás cláusulas del Contrato No C27-0006 de 2024 suscrito entre **INNOVAGRIC S.A.S Y NELLY ADRIANA LUGO CALDERÓN.**

Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2025.

CARLOS JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ	**NELLY ADRIANA LUGO CALDERÓN**
CC. 92.538.722	**CC. 1.088.286.716**
REPRESENTANTE LEGAL	**CONTRATISTA**
INNOVAGRIC S.A.S	